REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

UNPLUGGED S.A.

QUE OTORGAN:

IGNACIO LANDA FERNÁNDEZ PACHECO Y

OTROS

CUANTIA:- 800.00

DI: 4 COPIAS

.* J.P. *.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **LUNES TRES (03) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora **MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores **IGNACIO LANDA FERNÁNDEZ PACHECO**, soltero, **GONZALO FRANCISCO AGUILAR VARGAS**, casado; y, **DIEGO JAVIER AGUILAR VARGAS**, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad española y ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de identidad y ciudadanía respectivamente, que en fotocopias

debidamente certificadas como documentos habilitantes se agregan como habilitante a este instrumento; y, me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas dígnese incluir una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía el señor Ignacio Landa Fernández Pacheco, mayor de edad, de estado civil soltero, ciudadano español; el señor Gonzalo Francisco Aguilar Vargas, mayor de edad, de estado civil casado, ciudadano ecuatoriano; y el señor Diego Javier Aguilar Vargas, mayor de edad, de estado civil soltero, ciudadano ecuatoriano. Los Comparecientes tienen su domicilio en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito y comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: FUNDACIÓN.-** Los Comparecientes ha resulto constituir una compañía anónima que se denominará UNPLUGGED S.A., la misma que se sujetará y funcionará de conformidad con los estatutos sociales que constan en la cláusula siguiente.- **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo primero.- NOMBRE**: La compañía anónima se denomina UNPLUGGED S.A. es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, las reglamentaciones expedidas por el Superintendente de Compañías, los presentes estatutos y las demás disposiciones normativas aplicables.- **Artículo segundo.- DOMICILIO**: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público en

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior, previa resolución de la Junta General, y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- **Artículo cuarto.- OBJETO: UNPLUGGED S.A.,** se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, y como actividad principal, al alquiler con fines operativos de equipos para ingeniería civil sin operadores: como techo desmontables, andamios, tarimas y plataformas de trabajo; equipos de oficina, de conformidad a lo estipulado en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (Código CIIU siete mil setecientos treinta punto quince) y (Código CIIU siete mil setecientos treinta punto dieciséis). Para cumplir con su objeto social; podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones o partes sociales, formar consorcios o asociaciones y representar civil y comercialmente a toda clase de personas naturales como jurídicas. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su fin social. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD $800,oo), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una.- **Artículo sexto.- DERECHO A VOTO**: Cada acción, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 - QUITO

séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los certificados de aportación cumplirán los requisitos exigidos por la Ley de Compañías, en el que constará, necesariamente, el número de acciones que por el aporte le corresponde al accionista titular de éste, además llevará las firmas del presidente y del gerente general.- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo octavo.- REMISIÓN A LA LEY:** A efecto del ejercicio de derechos y del cumplimiento de obligaciones, los accionistas estarán a lo que prescribe la Ley de Compañías y demás leyes aplicables, para los accionistas de las compañías de responsabilidad anónima.- **Artículo noveno.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** El accionista tendrá derecho a la información relativa a la compañía, en la forma que señala la Ley.- **Artículo décimo.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responderá frente a las obligaciones sociales, sólo hasta por el valor de su aportación.- **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo décimo primero.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: UNPLUGGED S.A.** será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les corresponda según la Ley y este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo décimo segundo.- ÓRGANO SUPREMO:** La Junta General integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **Artículo décimo**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

tercero.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del cada ejercicio económico, para conocer los asuntos previstos para el efecto en la Ley de Compañías, incluidos los relativos al conocimiento y aprobación de los balances y estados financieros, así como al destino de las utilidades sociales. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de extraordinarias. Toda resolución adoptada sobre asuntos no determinados en la respectiva convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.- **Artículo décimo cuarto.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, las efectuará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición de uno o más accionistas que representen por lo menos en diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias se harán por carta dirigida a cada accionista y dejada en el domicilio de cada uno de ellos.- **Artículo décimo quinto.- VERIFICACIÓN Del QUORUM:** Para lo referente al quórum, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo décimo sexto.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la junta y los asuntos a tratarse en la misma. El acta de la sesión de Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **Artículo décimo séptimo.- REPRESENTACIÓN**:

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, mediante carta dirigida al gerente general, o por apoderado constituido conforme a la Ley. La representación es indivisible. Por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el auditor externo, cuando la Ley lo requiera, no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella. Serán nulas las decisiones tomadas por una mayoría formada en contravención de cualquiera de las disposiciones de este artículo.- **Artículo décimo octavo.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno o de otro, los concurrentes designarán a quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente. Antes de instalarse la Junta, se dará cumplimiento a la Ley de Compañías en cuanto a constatar el quórum reglamentario.- **Artículo décimo noveno.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: Elegir Presidente y Gerente General,; designar al auditor externo cuando la Ley lo requiera; fijar sus remuneraciones; resolver sobre las renuncias que presentaren; removerlos por cualquier causa y en cualquier tiempo, y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que corresponda.- b) Conocer y aprobar, en su caso, los balances y las cuentas que se le presentaren, así como los informes de administración, y auditor externo si lo hubiere.- c) Resolver sobre el destino de las utilidades y el incremento o disposición de los fondos de reserva.- d) Resolver la prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolución o liquidación anticipadas, así como su fusión, escisión o

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

transformación; nombrar liquidadores, fijar los procedimientos para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- e) Acordar todas las modificaciones al contrato social, de conformidad con la Ley.- f) Resolver, con fuerza obligatoria, sobre las dudas que concurran en la aplicación de las disposiciones de este Estatuto.- g) Autorizar al Gerente General para que confiera poderes generales o designe factores.- h) Resolver todos los asuntos que le correspondan, según este Estatuto y las leyes pertinentes. **Artículo Vigésimo.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas, deberán ser adoptadas conforme lo establece la ley de compañías.- **Artículo Vigésimo primero.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del presidente, del secretario, y de todos los asistentes. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles, escritas a máquina por el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una a una por el secretario.- **CAPÍTULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por períodos iguales. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. Firmar conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación. Firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de Junta General de accionistas. Vigilar la marcha de la compañía y, en particular, la actuación del Gerente

General, a quien reemplazará en caso de falta o impedimento temporal, con todas sus atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, podrá reemplazarlo hasta que la Junta realice el nuevo nombramiento. Las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Vigésimo tercero.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas, podrá ser accionista o no, durará cuatro años en sus funciones, y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de accionistas. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Otorgar poderes especiales. Para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la junta General de accionistas. Suscribir conjuntamente con el Presidente, certificados de aportación. Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General de accionistas. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los libros sociales. Presentar a la Junta General Ordinaria los estados financieros correspondientes al ejercicio económico anual anterior, y un informe sobre las operaciones sociales y los resultados obtenidos, el mismo que deberá contener el proyecto de distribución de las utilidades. Presentar a la Superintendencia de Compañías y a las demás autoridades públicas, incluidas las fiscales, los documentos determinados en la Ley, en la forma y con la frecuencia que ésta disponga. **Artículo vigésimo quinto.- PROHIBICIONES PARA SER ADMINISTRADORES:** No pueden ser administradores de la compañía sus banqueros, constructores suministradores de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

materiales por cuenta de la misma. Para desempeñar el cargo de administrador se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. Los Administradores no podrán hacer, por cuenta de la compañía, operaciones ajenas a su objeto, pues hacerlo significará violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren. **CAPÍTULO SÉPTIMO EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Vigésimo sexto.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal, hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. **Artículo Vigésimo octavo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: Para efectos de disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo que disponga la ley en la época en que tal evento se produjere. **CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES JURAMENTADAS VARIAS.-** Los Comparecientes, advertidos le las penas de perjurio, juran solemnemente que: **a)** Para los periodos señalados en el capítulo Sexto, artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero, se designa como Gerente General de la Compañía, y por consiguiente quién ostentará la Representación Legal, será el señor IGNACIO LANDA FERNÁNDEZ - PACHECO; y como Presidente el nombramiento recae sobre el señor DIEGO JAVIER AGUILAR VARGAS. **B)** El capital social de la compañía es aportado en numerario por los accionistas. Dicho capital y su integración son los mismos que constan en el Cuadro de CAPITAL SOCIAL conforme al siguiente cuadro:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	# de Acciones	Nacionalidad	Porcentaje
Diego Javier Aguilar Vargas	200	200	200	Ecuatoriana	25%
Gonzalo Francisco Aguilar Vargas	200	200	200	Ecuatoriana	25%
Ignacio Landa Fernández-Pacheco	400	400	400	Española	50%
TOTAL	800	800	800	--------	100%

El máximo órgano administrativo de la Compañía es la Junta General integrada por los Accionistas. Su administración se organizará de conformidad a lo prescrito en los capítulos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la presente Escritura. **d)** todos los datos consignados en la presente escritura son veraces y con apego a la Constitución **e)** Todos los dineros invertidos en la constitución de la presente Compañía provienen de fuentes lícitas, por lo tanto no son producto de actividades ilegales como el tráfico de drogas o el lavado de dinero, el tipo de inversión es Nacional.- **f)** los suscritos de la presente escritura declaran que se encuentran conformes con el contenido de la presente Escritura.- Usted, Señor(a) Notario(a) se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente Instrumento.- **(Hasta aquí la minuta)** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Juan Mateo Borrero Brauer, Abogado con matrícula profesional número once mil treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto,

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 - QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2015 02:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687883
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNPLUGGED S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/04/2015 02:35 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/03/2015 1.31 PM

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2015 01:30 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692633

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707823850 BORRERO BRAUER JUAN MATEO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **UNPLUGGED S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N77	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	N7730.15	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7730.16	ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERADOR: MOBILIARIO DE OFICINA, COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO, MÁQUINAS COPIADORAS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTO, MÁQUINAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS ELECTRÓNICAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/05/2015 01:30 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

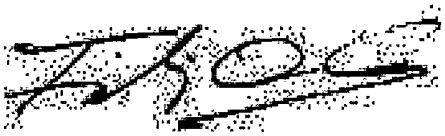

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

06/05/2015 4.53 PM

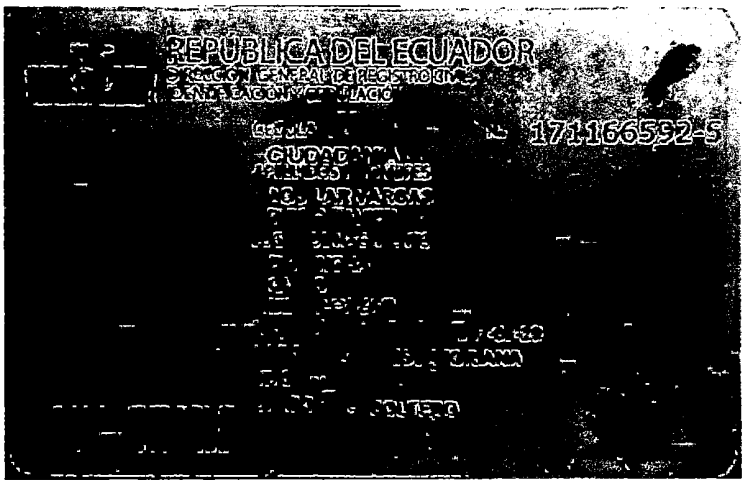

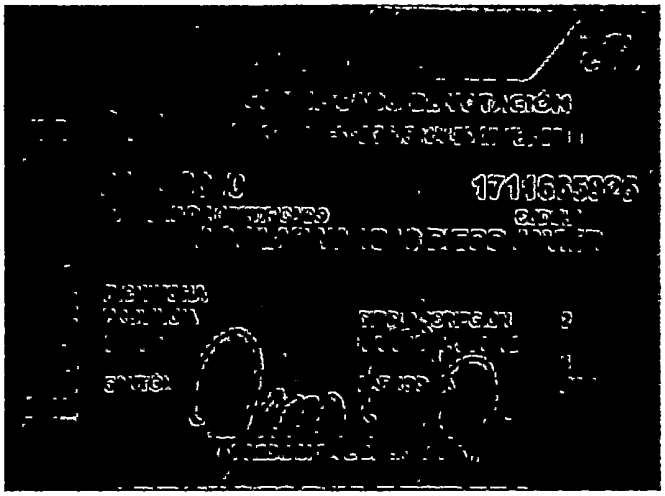

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 - QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

17551 3473-9

IDENTIDAD EXT

España

Madrid

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR

quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA 31 QUITO

IGNACIO LANDA FERNÁNDEZ PACHECO
C.C. No. 1755134 73-9

GONZALO FRANCISCO AGUILAR VARGAS
C.C. No. 171166593-3

DIEGO JAVIER AGUILAR VARGAS
C.C. No. 171166592-5

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA UNPLUGGED S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 3 DE MARZO DEL 2015.-JP

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 - QUITO

Dirección Nacional de Registro de
Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

000014

TRÁMITE NÚMERO: 25427

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17584
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1980
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1755134739	LANDA FERNANDEZ-PACHECO IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711665925	AGUILAR VARGAS DIEGO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711665933	AGUILAR VARGAS GONZALO FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNPLUGGED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

1242907

IMP. IGM. 11-14.ea

Públicos

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1242908

MR IGM. 11-14.ss

000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Unplugged S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: González Suárez	CIUDADELA:
CALLE: Av. González Suárez	NÚMERO: N 32-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: Jacinto Bejarano
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Patiño	OFICINA No.: 5
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6022791	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: landaignacio@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998137148	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio donde se ubica la cafetería "Sweet & Coffee"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ignacio Landa Fernández-Pacheco		
NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD: **175513473-9**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

I Landa

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-7 MAY 2015
Patricio
REGISTRO DE SOCIEDADES
16h02

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-7 MAY 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO